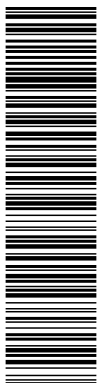


DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_FUNCIONES_ALCALDE: ACTA 1733 DEL 13 -OCTUBRE-2017	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1WIHO-KOHCY-OBTYV Fecha de emisión: 19 de octubre de 2017 a las 11:58:36 Página 1 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIA EN FUNCIONES de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 18/10/2017 10:09 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 19/10/2017 07:46	ESTADO FIRMADO 19/10/2017 07:46



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 244359 1WIHO-KOHCY-OBTYV AAFB485DE4ED390CD62575FC58B4852F7476BD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: www.aytoavenente.org/porta/Ciudadano

ACTA 33/17

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 13 DE OCTUBRE DE 2017.

SEÑORES ASISTENTES:

Presidente:

D. Luciano Huerga Valbuena.

Concejales:

D. Manuel Burón García
D^a Patricia Martín Guerra
D. Antonio Vega Fernández
D^a Sandra Veleda Franganillo

Arquitecto Municipal:

D. Ismael Román Garzo.

Ingeniero Industrial:

D. Miguel Villoria Alfayate

Interventor

D. Fernando Aguado Barriales.

Tesorero:

D. Julián Lucena Herráez.

Secretaria

D^a. Mercedes Tagarro Combarros

En Benavente y en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, siendo las ocho horas y treinta minutos del día trece de octubre de dos mil diecisiete, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Luciano Huerga Valbuena, se reunió, en sesión ordinaria y primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad; asistieron los señores arriba expresados.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR NÚMERO 32/17 DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2017.

Entregada copia del acta de la sesión celebrada el día 9 de octubre de 2017 es aprobada por unanimidad, al no haberse producido reparo ni observación alguna por los señores concejales asistentes a la sesión.

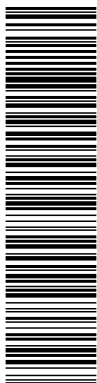
2. LICENCIAS AMBIENTALES

No se presentan.

3. LICENCIAS URBANÍSTICAS Y TOMAS DE RAZÓN DE DECLARACIONES RESPONSABLES.

A) EXPEDIENTE 9.424/2017. Examinado el escrito nº 9.424/2017 presentado por D. Rubén de Dios Andrés en nombre de la COMUNIDAD DE VECINOS EL FERIAL Nº 151 para la obtención de licencia urbanística para PROYECTO DE INSTALACIÓN DE ANDAMIO TUBULAR PARA LA REHABILITACIÓN DE FACHADA Y CUBIERTA en Avda. El Ferial nº 151.

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_FUNCIONES_ALCALDE: ACTA 1733 DEL 13 -OCTUBRE-2017	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1WIHO-KOHCY-OBTYV Fecha de emisión: 19 de octubre de 2017 a las 11:58:36 Página 2 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIA EN FUNCIONES de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 18/10/2017 10:09 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 19/10/2017 07:46	ESTADO FIRMADO 19/10/2017 07:46



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 244359 1WIHO-KOHCY-OBTYV AAFB485DE4ED380CD62575FC58B4852F7476BD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: www.aytoavenante.org/portalCiudadano

ACTA 33/17

A la vista del informe técnico de fecha 10 de octubre de 2017, y del informe jurídico de 11 de octubre de 2017, los cuales constan por escrito en el expediente; la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los cinco miembros que la componen, acuerda:

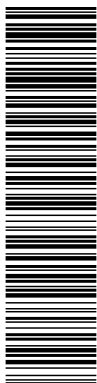
PRIMERO-. Otorgar la licencia para el PROYECTO DE INSTALACIÓN DE ANDAMIO TUBULAR PARA LA REHABILITACIÓN DE FACHADA Y CUBIERTA redactado por el arquitecto técnico D. Rubén De Dios Andrés y visado por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Zamora el 11 de septiembre de 2017 condicionada a la presentación de la solicitud de licencia de obra mayor para la instalación de andamio, y la dirección de montaje suscrita por el técnico competente y visada por el colegio oficial correspondiente, con la advertencia de que sin este último requisito no podrá iniciar la ejecución del montaje del andamio.

SEGUNDO-. Conceder la misma dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, debiendo abonar las tasas, impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y con sujeción al cumplimiento de las siguientes condiciones particulares y generales:

CONDICIONES PARTICULARES: A) En todas las actuaciones que se ejecuten sobre el viario público deberá reponerse el pavimento, mobiliario o marcas viales afectadas, con los mismos materiales existentes u otros autorizados expresamente por este Ayuntamiento. B) Se dará cumplimiento a lo dispuesto en el art. 31 de la ley 5/2009 de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, que indica que en las obras y trabajos de construcción, modificación, reparación o derribo de edificios o infraestructuras, así como las que se realicen en la vía pública, no se permitirá la utilización de maquinaria que no se ajuste a la legislación vigente en cada momento o que no sea utilizada en las condiciones correctas de funcionamiento. Los sistemas o equipos complementarios utilizados en cualquier tipo de obras deberán ser los técnicamente menos ruidosos posible y su utilización será la más idónea para evitar la contaminación acústica. Los responsables de las obras deberán adoptar las medidas más adecuadas para evitar que los niveles sonoros que se generen, excedan de los límites fijados para el área acústica en que se realicen. A estos efectos, entre otras medidas, se encapsulará la máquina sonora, se instalarán silenciadores acústicos, y se realizarán determinados trabajos en el interior del edificio. C) La presente licencia se concede conforme al PROYECTO DE INSTALACIÓN DE ANDAMIO TUBULAR PARA LA REHABILITACIÓN DE FACHADA Y CUBIERTA redactado por el arquitecto técnico D. Rubén de Dios Andrés y visado por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Zamora el 11 de septiembre de 2017

CONDICIONES GENERALES: Deberá cumplir las condiciones establecidas en la normativa sobre residuos tóxicos y peligrosos. Sin daños para el dominio público. Si fuera necesario la utilización de aquél, habrá de solicitarse independientemente. Sin perjuicio de cualquier otra autorización o concesión si fuere precisa. PLAZOS: DE INICIO SEIS MESES (contados desde la notificación de la toma de razón) – DE FINALIZACIÓN DOS AÑOS (contados desde la notificación de la toma de razón) – DE INTERRUPCIÓN MÁXIMA SEIS MESES. En cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y del Código Técnico de la Edificación, es obligación del titular de la presente toma de razón y durante las obras de ejecución: 1.- Proteger con valla reglamentaria de 2 m. de altura mínima durante el vaciado del solar todo el frente de la vía pública. 2.- Finalizado éste, la colocación de un andamio reglamentario, a la altura del forjado de la primera planta, volado sobre el espacio de acera y para protección de los peatones. Igualmente la colocación de elementos permanentes de protección de caída de cascotes a la vía pública. 3.- No se podrá ocupar con material la vía pública en las fases de ejecución de la planta baja y de los locales, debiendo de almacenarse dentro de la finca una vez que estén concluidos los espacios útiles

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_FUNCIONES_ALCALDE: ACTA 1733 DEL 13 -OCTUBRE-2017	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1WIHO-KOHCY-OBTYV Fecha de emisión: 19 de octubre de 2017 a las 11:58:36 Página 3 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIA EN FUNCIONES de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 18/10/2017 10:09 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 19/10/2017 07:46	ESTADO FIRMADO 19/10/2017 07:46



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 244359 1WIHO-KOHCY-OBTYV AAFB485DE4ED30CD62575FC58B48527476BD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: www.aytoavenante.org/portalCiudadano

ACTA 33/17

de planta baja. 4.- En cualquier caso, y para el acopio de materiales a pie de obra que ocupen vía pública, deberá protegerse el espacio ocupado con cierre perimetral a base de valla reglamentaria de altura mínima de 2 m. y dotada de las señales y avisos de advertencia a los peatones. 5.- Dicha ocupación de vía pública deberá ser solicitada independientemente al Ayuntamiento. 6.- Es obligación del titular de la presente toma de razón reponer cualquier elemento de la vía pública que se deteriore en el transcurso de las obras, así como pavimentos, zanjas o modificaciones de las redes de agua, alcantarillado y alumbrado público, debiendo de quedar en las mismas condiciones iniciales. 7.- La reposición de pavimentos y aceras deterioradas como consecuencia de las obras y la canalización de tuberías de los servicios eléctricos, telefónicos y otros deberá realizarse inmediatamente después de terminada la fachada del edificio para el que se concede la licencia y en cualquier caso antes del otorgamiento de la licencia de 1ª ocupación. 8.- Esta licencia deberá mostrarse a los Agentes de la Autoridad cuando así lo requieran.

4. TOMA DE RAZÓN DE PUESTA EN MARCHA DE ACTIVIDADES.

No se presentan.

5. NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO INTERINO: INGENIERO INDUSTRIAL.

Con fecha 18 de mayo de 2016, los servicios técnicos emiten un informe en el que ponen de manifiesto las tareas que realiza, los expedientes que tramita, la complejidad de los mismos, los expedientes pendientes de resolver, poniendo de manifiesto que con los medios disponibles el volumen de trabajo resulta inabarcable y ello está provocando el retraso en la tramitación de los expedientes, y por ello solicita la incorporación de medios personales para absorber el volumen de trabajo pendiente, considerando conveniente la contratación de un ingeniero industrial.

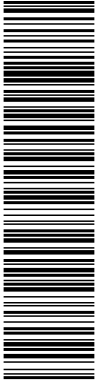
El Ayuntamiento procedió a la contratación de un ingeniero funcionario interino por acumulación de tareas por un período de seis meses dentro de un período máximo de doce por aplicación del artículo 10.1.d del Estatuto Básico del Empleado Público.

Finalizado dicha contratación de funcionario interino por acumulación de tareas por el transcurso del plazo de seis meses y ante la imposibilidad de otro contrato de esta modalidad (acumulación de tareas) dentro del período de 12 meses y dado el volumen de trabajo existente en el departamento de urbanismo, se procedió a suscribir un contrato de servicios por un período de seis meses.

Estando en tramitación la elaboración de la RPT, a la espera de la aprobación del citado documento y de la creación de la plaza indicada, la concejalía de urbanismo, analizada la necesidad y visto que ha transcurrido el límite temporal de los 12 meses, y considerando más ajustado a las necesidades municipales la contratación de un funcionario interino a una contratación administrativa eleva nuevamente propuesta de nombramiento de funcionario interino por acumulación de tareas.

Considerando que según lo establecido en el artículo 10.1.d) del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público , funcionarios interinos son aquellos nombrados por razones

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_FUNCIONES_ALCALDE: ACTA 1733 DEL 13 -OCTUBRE-2017	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1WIHO-KOHCY-OBTYV Fecha de emisión: 19 de octubre de 2017 a las 11:58:36 Página 4 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIA EN FUNCIONES de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 18/10/2017 10:09 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 19/10/2017 07:46	ESTADO FIRMADO 19/10/2017 07:46



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 244359 1WIHO-KOHCY-OBTYV AAFB485DE4ED30CD62575FC58B4852F7476BD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: www.aytoavenante.org/portalCiudadano

ACTA 33/17

expresamente justificadas de necesidad y urgencia, para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: a) exceso o acumulación de tareas por un plazo máximo de seis meses, dentro de un período de doce meses.

Considerando que la competencia para el nombramiento es una competencia de Alcaldía delegada en la Junta de gobierno (Decreto 2015/1246 de fecha 6 de julio de 2015)

A la vista del informe emitido por el Departamento de Intervención, la Junta de Gobierno Local con el voto favorable de los cinco miembros presentes de los cinco que la componen acuerda:

PRIMERO.- Nombrar a MIGUEL VILLORIA ALFAYATE (DNI: 09.756.455Q), ingeniero industrial, funcionario interino del Ayuntamiento de Benavente, por exceso o acumulación de tareas con una duración de seis meses dentro de un período de doce meses.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al funcionario nombrado, comunicándole que deberán tomar posesión o incorporarse en el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente a aquel en que se les notifique el nombramiento.

6. OBRA DE PAVIMENTACIÓN EN AVENIDA DE LAS AMÉRICAS Y CALLE CARTAGENA DE INDIAS. REQUERIMIENTO A “ACERBANS”.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 17 de junio de 2016 se prestó aprobación al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación mediante Procedimiento Abierto, con tramitación urgente, de las OBRAS BASICAS EN LAS VÍAS PUBLICAS: PAVIMENTACIÓN AVENIDA DE LAS AMERICAS Y CALLE CARTAGENA DE INDIAS y se inicia el expediente de contratación.

En sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, celebrada el día veintiocho de julio de dos mil dieciséis, se adjudican las obras a la empresa “ARCEBANS, S.A.” (CIF: A- 49011109), en el precio de 274.805,42 €; es decir, 227.111,92 €. como precio neto y 47.693,50 € restantes en concepto de IVA.

Con fecha 21 de diciembre de 2016 se recibe la obra con la observación de que quedan pendiente de ejecutar parte de las mejoras. Con fecha 15 de marzo se firma el acta de recepción una vez ejecutadas las mejoras.

El plazo de garantía de la obra está establecido en un año, según lo establecido en la cláusula 46 del pliego de cláusulas administrativas.

Según informe de los servicios técnicos municipales de fecha 6 de octubre de 2017, que literalmente establece: *En relación con el asunto de referencia y girada visita de inspección a la citada obra se informa de las siguientes deficiencias:*

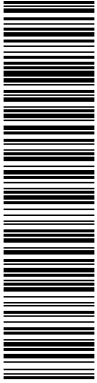
La señalización horizontal durante el plazo de garantía de la obra se ha ido deteriorando y en algunos tramos apenas se aprecia.

Se estima que las partidas afectadas son:

1448,90 M. de premarcaje de marcas viales longitudinales y transversales.

865,80 M. marca vial de 10 cm. de ancho, continua o discontinua realmente pintada

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_FUNCIONES_ALCALDE: ACTA 1733 DEL 13 -OCTUBRE-2017	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1WIHO-KOHCY-OBTYV Fecha de emisión: 19 de octubre de 2017 a las 11:58:36 Página 5 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIA EN FUNCIONES de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 18/10/2017 10:09 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 19/10/2017 07:46	ESTADO FIRMADO 19/10/2017 07:46



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 244359 1WIHO-KOHCY-OBTYV AAFB485DE4ED390CD62575FC58B4852F7476BD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: www.aytoavenente.org/portal/Ciudadano

ACTA 33/17

179,00 M2. Pintura de marcas viales realmente pintadas

Se propone que se requiera a la empresa adjudicataria de las obras para que en el plazo de garantía ejecute correctamente los trabajos.

(se adjunta informe del director de obra).

Considerando lo establecido en el artículo 100 y ss del TRLCSP que establece que la garantía responderá de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato y no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate

Considerando lo establecido en el artículo 230 del TRLCSP, que determina que durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista será responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

Considerando lo establecido en el artículo 167 del RCAP que determina que durante el plazo de garantía cuidará el contratista en todo caso de la conservación y policía de las obras. Si descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra se ejecutarán por la Administración y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

Considerando igualmente lo establecido la cláusula 48 del pliego de cláusulas administrativas del contrato.

Considerando que el plazo de garantía quedará interrumpido hasta que los defectos sean reparados (STS 11 de noviembre de 1986)

Visto por lo tanto que el contratista responderá de los daños que puedan producirse por incumplimiento de su obligación de conservación, pudiendo la administración ejecutar las obras a costa del contratista, con el fin de evitar el daño producido., respondiendo de los defectos de ejecución que puedan observarse en las obras.

Por lo tanto a pesar de haberse recibido la obra el contratista está obligado a efectuar las labores de conservación y policía.

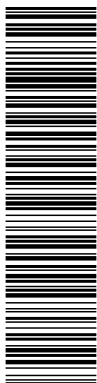
A la vista del informe de los servicios técnicos, la Junta de Gobierno Local con el voto favorable de los cinco miembros presentes de los cinco que la componen acuerda:

PRIMERO.- Requerir a “ARCEBANSA, S.A.”, contratista adjudicatario de la obra las OBRAS BASICAS EN LAS VÍAS PUBLICAS: PAVIMENTACIÓN AVENIDA DE LAS AMERICAS Y CALLE CARTAGENA DE INDIAS para la ejecución correcta de la señalización horizontal , en el plazo de un mes.

SEGUNDO.- Dar traslado del este acuerdo al director de obras para que dicte las instrucciones oportunas en la ejecución de la citada unidad de obra.

TERCERO.- Indicar al contratista que si no lo repara con sus propios medios, la administración ejecutará la actuación con sus propios medios a costa del contratista.

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_FUNCIONES_ALCALDE: ACTA 1733 DEL 13 -OCTUBRE-2017	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1WIHO-KOHCY-OBTYV Fecha de emisión: 19 de octubre de 2017 a las 11:58:36 Página 6 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIA EN FUNCIONES de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 18/10/2017 10:09 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 19/10/2017 07:46	ESTADO FIRMADO 19/10/2017 07:46



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 244359 1WIHO-KOHCY-OBTYV AAFB485DE4ED380CD62575FC58B4852F7476BD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: www.aytoavenente.org/portalCiudadano

ACTA 33/17

CUARTO.- Interrumpir el plazo de garantía hasta que por el director de obra se notifique por escrito al Ayuntamiento que las deficiencias has sido subsanadas.

7. CERTIFICACIONES DE OBRA.

7.1 APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA “MEJORA DE CUBIERTA DE LA SALA DE AUTOPSIAS Y PAVIMENTACIÓN DE PASEOS DEL CEMENTERIO DE BENAVENTE”.

Se da cuenta de la certificación complementaria de la obra “Mejora de Cubierta de la Sala de Autopsias y Pavimentación de Paseos del Cementerio de Benavente” por importe de 32.218,69€ (treinta y dos mil doscientos dieciocho euros y sesenta y nueve céntimos), a favor de la empresa Construcciones Pedro Sánchez Rodríguez S.L.

Vistas las consideraciones del informe de intervención de fecha veintisiete de junio de dos mil diecisiete, la Junta de Gobierno Local con el voto favorable de los cinco miembros presentes de los cinco que la componen acuerda:

PRIMERO: Aprobar la certificación nº 1 de la obra “Mejora de Cubierta de la Sala de Autopsias y Pavimentación de Paseos del Cementerio de Benavente” por importe de 32.218,69€ (treinta y dos mil doscientos dieciocho euros y sesenta y nueve céntimos), a favor de la empresa Construcciones Pedro Sánchez Rodríguez S.L.

SEGUNDO: Reconocer la obligación derivada de la ejecución de este gasto, por importe de 32.218,69€ (treinta y dos mil doscientos dieciocho euros y sesenta y nueve céntimos), aprobando la factura nº 17/85 de fecha seis de octubre de dos mil diecisiete y mismo concepto que la certificación aprobada, a favor de la empresa Construcciones Pedro Sánchez Rodríguez S.L.con C.I.F. nº B-49150212.

TERCERO: Ordenar el pago contra la Tesorería de la Entidad, derivado de la obligación reconocida y liquidada; por el mismo importe, concepto y beneficiario recogidos en el punto anterior.

8. OTROS ASUNTOS URGENTES.

No hay

9. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las ocho horas y cuarenta minutos se levanta la sesión, de lo que como Secretaria doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA EN FUNCIONES

D. Luciano Huerga Valbuena.

D^a. Inés Ruiz García